



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de febrero de 2010
No. 33

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAMBAY, MEXICO

PROGRAMA TRIANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2009-2012 DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ACAMBAY.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 167-AI, 486, 490, 496, 479, 481, 477, 489, 488, 491,
478, 495, 492, 480, 482, 493, 195-AI, 131-BI, 194-AI, 132-BI, 133-BI,
135-BI, 134-BI y 190-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 192-AI, 484, 485, 487, 494,
193-AI, 483, 191-AI y 476.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY, MEXICO



PROGRAMA TRIANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2009 – 2012 SISTEMA MUNICIPAL DIF ACAMBAY

El Programa Trianual de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF de Acambay; es un documento que aborda la planeación estratégica del organismo, para así accionar de manera eficaz y eficiente, ante las necesidades de los diferentes grupos sociales que existen en nuestro Municipio, enfocándose a la población más vulnerable que requiere de todo nuestro esfuerzo, trabajo y voluntad para brindarles servicios de calidad que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

En el presente documento, estableceremos el marco de referencia para definir las condiciones y características de nuestro Municipio, así mismo haremos referencia de la distribución de la población

para detectar las problemáticas que se presentan y de esta forma se puedan establecer programas, con el fin de revertir las desventajas que se tienen en cuanto al estado económico y desarrollo bio-psico-social, para que a su vez, se realice una distribución más equitativa de los recursos de apoyo a través de la elaboración de planes y estrategias que nos ayuden a alcanzar un mejor desarrollo en forma congruente a las demandas que surgen de la población. También se realizará una descripción de la situación del entorno Municipal de los 17 proyectos de la estructura programática del DIFEM y sus respectivos objetivos, estrategias, procesos líneas de acción, indicadores, metas y cartera de proyectos de inversión.

Es así como este documento constituye un instrumento básico de planeación de las acciones de asistencia social en el corto y mediano plazo, en él los datos estadísticos adquieren suma importancia, ya que son la base objetiva para que cualquier dependencia que proporcione atención y servicios a una población tome decisiones acertadas, por lo que estos aspectos se hacen indispensables para poder proporcionar soluciones eficientes, para mejorar el nivel de vida y bienestar familiar que procure el desarrollo social y económico de su comunidad.

Además, este documento nos permitirá reconocer el terreno que estamos pisando y las posturas que toma la población para que de esta forma, hagamos de la Asistencia Social una verdadera labor humana.

Profra. María Angélica Julieta Villafuerte Miranda
Presidenta del Sistema Municipal
DIF de Acambay
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1071/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA ADATO CREEN y VICTORIA ADATO CREEN en contra de CIRO RAMON PEREZ ASCENCIO y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto que dice: como lo solicita el promovente se señalan las doce horas del día primero de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien embargado en autos, consistente en lote de terreno número 96, de la manzana 103, del Fraccionamiento "Las Arboledas" Secciones Segunda y Cuarta conocida comercialmente como "Los Mayorazgos de los Gigantes" en Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y casa sobre él construida marcada con el número 23, de la Plaza de Pelicanos, en el mencionado fraccionamiento, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Ovaciones", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'811,731.69 (UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo más alto exhibido en autos....

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

167-A1.-11, 17 y 23 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 995/05.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por JASSO QUINTERO BLANCA ARGELIA en contra de TORRES GALICIA JUAN CARLOS, el C. Juez mediante auto de fecha veintidós de enero en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien secuestrado ubicado en calle Francisco Díaz Covarrubias número 3 (ahora 261), colonia Ejidal, municipio de Chalco, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$ 1'253,980.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), señalándose para la audiencia de remate las doce horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil diez del presente, los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, estrados del juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre. México, D.F., a 02 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

167-A1.-11, 17 y 23 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 118/2004.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente No. 118/2004 promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT vs. CARLOS GUZMAN SANCHEZ, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que dice, procédase al remate en primera almoneda del bien embargado en autos materia del presente juicio, consiste en: vivienda de interés social tipo dúplex, número dos, construida en el lote 17, del condominio 17, manzana "B", del inmueble marcado con el número 21 del Boulevard de la Luz del Conjunto habitacional "Rancho la Palma II", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Se convocan postores. Sirviendo para base del remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo y es postura legal y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos se señalan las diez horas del día nueve de marzo del dos mil diez.-México, D. F., enero 28 del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

486.-17, 23 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

AMPARO OSORNIO SANCHEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 922/2009, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por CIRILA REYES ZUÑIGA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EUSEBIO REYES TREJO, en contra de AMPARO OSORNIO ARCE, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: "Por presentado el escrito de CIRILA REYES ZUÑIGA, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.161 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de AMPARO OSORNIO ARCE, en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, emplácese a AMPARO OSORNIO ARCE, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. Destacándose que la

sucesión intestamentaria a bienes de EUSEBIO REYES TREJO, a través de su albacea CIRILA REYES ZUÑIGA, demanda de AMPARO OSORNIO ARCE: La prescripción positiva (Usucapión), respecto de una parte proporcional del inmueble ubicado en Dendeco, municipio de Jilotepec, Estado de México, Las Huertas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.022 metros, colinda con Ejido de Huertas, al sur: 15.610 metros con Libramiento a Jilotepec, al oriente: 259.542 metros, en seis líneas, con Ejido de Huertas, al poniente: 243.477 metros, con camino a Huertas, con una superficie de 8,947.588 metros cuadrados. El inmueble en comento tiene una superficie mayor y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo los siguientes antecedentes: sección primera, fojas 106 frente y vuelta, partida 55 de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a favor de AMPARO OSORNIO ARCE. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a AMPARO OSORNIO ARCE, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los once días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

490.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE ALEJANDRO CRESPO SANTANDER.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 869/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por DIANA ELIZABETH CASTILLO VACA, en contra de JOSE ALEJANDRO CRESPO SANTANDER. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: Primera.- De JOSE ALEJANDRO CRESPO SANTANDER la usucapión a su favor del lote de terreno número 05, de la manzana 1332, zona 15, del (ex ejido de Ayotla) ahora colonia María Isabel en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Segunda: La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la inscripción existente y relativa al inmueble cuya ubicación ya se señaló, inscrito ante dicho registro bajo la partida 20771, del volumen 96, libro primero, de la sección primera, de fecha veinticuatro de enero de 1991. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 2.- Que el inmueble que trata de prescribir tiene una superficie total de 171.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 9.00 metros con lote nueve, al sureste: 19.00 metros con lote cuatro, al suroeste: 9.00 metros con calle Norte Doce, al noroeste: 19.00 metros con lote seis, 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, desde el día diecinueve de febrero del dos mil, y ha sido pacífica, continua, pública, jamás interrumpida, de buena fe, y a la vista de todos, lo cual le consta a EMILIO JIMENEZ SOTO y CELEDONIO OLVERA LUNA, habiendo realizado mejoras. 4.- Que dicho inmueble lo obtuvo por

medio de un contrato privado de compraventa que anexa a la demanda y que celebro con el señor JOSE ALEJANDRO CRESPO SANTANDER en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, en dicho expediente se dicto un auto en el cual se ordeno, emplazar al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por si o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese el Secretario una copia integra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

496.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

HILARIO ESTEBAN MAURICIO.

En los autos del expediente 24/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por FLORENTINA DE JESUS GONZALEZ, en contra de HILARIO ESTEBAN MAURICIO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B).- La guarda y custodia de las menores LIZBETH y MARICRUZ de apellidos ESTEBAN DE JESUS; C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- La suscrita contrajo matrimonio con el demandado el 2 de febrero de 1985, procrearon 5 hijos de nombres MARIA DEL CARMEN, JOSEFINA, YANETH, LIZBETH y MARICRUZ de apellidos ESTEBAN DE JESUS, los cuales cuentan con la edad de 23, 21, 19, 17 y 13 años respectivamente; 2).- El domicilio conyugal lo establecieron en barrio 6, de San Bartolo del Llano, municipio de Ixtlahuaca, México; 3).- En el mes de mayo de 1995, el demandado empezó a desobligarse económicamente y en enero del año siguiente abandonó de manera definitiva nuestro domicilio; 4).- El 7 de marzo de 1996 suscribí una acta informativa ante el Síndico Municipal, por el abandono del demandado y por lo cual la suscrita trabajaría para la manutención de las menores habidas en el matrimonio; el 18 de septiembre de 2000, se asentó un acta informativa ante el Oficial Conciliador y Calificador, que el demandado tenía aproximadamente 7 años de que había abandonado a su familia; 5).- Desde hace once años el demandado dejó de comunicarse vía telefónica con la suscrita, pues la última vez que lo hizo me refirió que regresaría pronto, sin que lo haya realizado. Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una

copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

479.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 994/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. RICARDO NAVA JAIMES, endosatario en propiedad de SERGIO BECERRIL GONZALEZ, en contra de NESTOR DIONICIO BELLO y/o ERNESTO DIONICIO BELLO, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha veintiuno de enero del dos mil diez, señaló las once horas del día veintiséis de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.- Una bascula marca Brar III, modelo PA-50 con número 312.06.2002.2297DEN para 500 Kg. en regular estado de uso, comprobando su funcionamiento; 2.- Un congelador marca Torrey, con número de serie 09698079FK, color blanco, en mal estado, sin gas y sin funcionar; 3.- Un Dvd marca Mitsui con cables de suministro electrónico, con cubierta Gris, serie número 1555A050619629, en estado de uso, sin control; 4.- Un Horno de Microondas, marca Mabe, modelo HMMIO2EDB, serie STO604C05158, color blanco, en mal estado, sin plato en el interior y sin funcionar; 5.- Un Refrigerador marca Daewoo con serie IE26611122, color blanco, en regular estado y en funcionamiento; 6.- Un Televisor marca Daewoo a color de veinte pulgadas, con serie NOM-002, color gris, en regular estado, sin control remoto y en función; 7.- Un vehículo camioneta marca Pick Up modelo 1991 de dos puertas, color rojo y negro, con serie 1N6SD11S2MC328833, interior en tela color café claro, sin estéreo, interior en mal estado, cuatro llantas con rines, en regular estado, pintura en mal estado, dos espejos laterales, parabrisas estrellado, medallón completo, sin antena, con golpes y raspaduras aparentes, con placas de circulación KV-23-197, anunciando su venta en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$18,650.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por la perito partidor, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.- Valle de Bravo, México, cinco de febrero del dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

481.-17, 18 y 19 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CALDERON VILLAFUERTE MARTIN y OTRO, expediente 941/07, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, señaló las diez horas del día once de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble marcado en vivienda de interés social progresivo "A", calle Brisna, número oficial veinticinco, lote de terreno número cuarenta y uno, manzana cincuenta y tres del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, siendo este la cantidad de CIENTO CINCO MIL PESOS valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual y en el Diario de México.-México, D.F., a 22 de enero del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

477.-17 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1322/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SILVERIO CASTILLO MIRANDA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Felipe Coamango, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 40 metros y linda con Francisco Martínez Pérez, al sur: 40 metros y linda con Benita Zepeda Rodríguez, al oriente: 17 metros y linda con José Aparicio, al poniente: 17 metros y linda con camino a San Felipe Coamango del municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con una superficie aproximada de 677.634 (seiscientos setenta y siete metros con seiscientos treinta y cuatro centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

489.-17 y 22 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1382/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información posesoria), promovido por FILIBERTO MONROY COLIN, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Xhitey, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 25 metros linda con el predio número 13 de Teodoro Martínez de Jesús, al sur: 25 metros linda con predio número 11 de Miguel López Santiago, al oriente: 33.40 metros con predio

número tres de Apolinar Blas de Jesús, al poniente: 33.40 metros con camino vecinal, con una superficie aproximada de 835.00 m2 (ochocientos treinta y cinco metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

488.-17 y 22 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 170/2010 relativo al procedimiento judicial no contencioso (información posesoria) promovido por GABRIELA PEREZ GENIS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Juan Acazuchitlán, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: en dos líneas de 39.046 y 29.243 metros lineales, colindando con camino sin nombre, al sur: 82.952 metros colindando con camino sin nombre, al poniente: en cuatro líneas de 33.065, 12.732, 12.865 y 16.825 colindando con camino sin nombre, y al oriente: 59.743 metros y colinda con Leobardo Martínez Martínez, con una superficie aproximada de 4,438 667 m2, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los once días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

491.-17 y 22 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

MINERVA ISABEL REYES DELGADO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de APOLINAR REYES MARTINEZ, bajo el expediente número 79/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno de común repartimiento, denominado "San Bartolo", ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 203.00 metros con Félix Ortiz Mauricio, al sur: 201.80 metros con Camilo Sánchez Rodríguez, al oriente: 50.00 metros con Manuel Ortiz (ejido) y al poniente: 50.00 metros con Minerva Isabel Reyes Delgado, con superficie total aproximada de 10,120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

478.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 781/1999, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de SALINAS ZUNIGA GUADALUPE, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, ordenó en proveídos de fechas veinte y veinticinco de enero del año dos mil diez, se señalan las diez horas del día once de marzo del año dos mil diez para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda pública respecto del siguiente bien inmueble embargado el ubicado en calle Circuito Hacienda Los Lirios, número 135, casa "A", lote 31, manzana XLVII (cuarenta y siete romano), del fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec en Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54987, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 29 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

495.-17 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ELVA ALVARADO NAVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 78/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto al predio denominado "La Monera", ubicado en la carretera Santiago-Xalatlaco, dentro de la Delegación de San José Mezapa, segunda sección, municipio de Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- El quince de junio del año dos mil dos, adquirí en propiedad el terreno antes mencionado y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, y con el carácter de propietario. 2.- El inmueble en cuestión se localiza en el predio denominado "La Monera", ubicado en la carretera Santiago-Xalatlaco, dentro de la Delegación de San José Mezapa, segunda sección, municipio de Tianguistenco, Estado de México con las medidas y linderos siguientes: norte: 10.00 metros con la señora Ivonne García Siles, al sur: 10.00 metros con el señor Erasmo Benítez Lara, al oriente: 22.00 metros con el señor Cruz Juárez,

al poniente: 22.00 metros con entrada y salida a calle Xalatlaco, con una superficie de 220.00 m2 (doscientos veinte metros cuadrados). 3.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes registrales. 4.- Para justificar el acto posesorio, su naturaleza y los más extremos legales ofrezco desde ahora rendir mi propia testimonial prevista y ordenada en el artículo 320 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. 5.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 320 del Código en cita, acompañada a la presente solicitud la siguiente documentación: I.- Contrato privado de compraventa de fecha quince de junio del año dos mil dos. II.- Certificado de no inscripción. III.- Constancia de encontrarse al corriente de pago predial. IV.- Plano descriptivo y de localización del inmueble. V.- Constancia de no afectación a bienes comunales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosaiva Esquivel Robles.- Rúbrica.

192.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

OSVALDO MIGUEL ZARAGOZA.

En el expediente número 326/09, relativo al juicio ordinario civil, que promueve MARIA DE JESUS APONTE GUERRERO, demandando a OSVALDO MIGUEL ZARAGOZA, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a OSVALDO MIGUEL ZARAGOZA, por medio de edicto, demandándole MARIA DE JESUS APONTE GUERRERO las siguientes prestaciones: I).- La rescisión del contrato privado de obra, no fecha nueve de junio de dos mil cuatro, celebrado entre la suscrita y el ahora demandado, por haber incumplido el constructor en la edificación y terminación de una casa habitación, a favor de la suscrita y duena de la obra, motivo por el cual fue contratado el hoy demandado. Contrato en dos folios que agrego a la presente como anexo (uno). II).- La devolución de la parte edificada por el constructor, por no ajustarse al plano arquitectónico elaborado por el hoy demandado y por no cumplir con ninguna de las especificaciones respecto al material convenido entre las partes para su construcción, respecto del inmueble motivo de ese contrato, en términos a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7.272 del Código Civil vigente en la entidad. Planos estructurales y de cimentación de planta baja y planta alta respectivamente, así como la perspectiva urbana que adjunto a la presente como anexos (tres y cuatro). III).- Como consecuencia a la prestación anterior, la entrega del bien inmueble relativo, en las mismas condiciones en que estaba hasta antes de construir una mínima parte de la obra contratada, por no cumplir con ninguna de las especificaciones previamente establecidas entre las partes y por el evidente abandono injustificado en que incurrió el hoy demandado, sobre la construcción relativa, como lo acredito con cinco fotos fotográficas que agrego en dos folios a la presente demanda como anexos (cinco y seis). IV).- La devolución y entrega de la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dinero en efectivo que se fue entregado, a la hoy demandada por la suscrita, en concepto de pago adelantado, cuenta por la superficie ya construida, con el plano arquitectónico, ubicada en la calle 14 de marzo, dentro de la Delegación de San José Mezapa, segunda sección, municipio de Tianguistenco, Estado de México.

no cumplir con ninguna de las obligaciones contractuales pactadas, y por que además, no cumple con las condiciones, especificaciones y términos convenidos entre las partes. Circunstancia que acredito con los dos recibos de pago que agrego a la presente en una foja como anexo (siete). V).- El pago de la cantidad de \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de interés legal, generados desde el vencimiento del plazo fijado hasta el día de hoy, más los que se sigan causando hasta su total liquidación, respecto a la reclamación del numerario de la prestación anterior, por concepto de pago a abono a cuenta por la edificación y/o construcción de una casa habitación ubicada en la calle Rafael Márquez s/n, Primera Sección, Colonia Deportiva, C.P. 51130, en Zinacantan, Estado de México; ello, en términos a lo dispuesto por el artículo 7.361 de la Ley Sustantiva Civil. VI).- El pago de la cantidad de \$ 194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de los daños y perjuicios que me ha ocasionado la parte demandada, por su evidente incumplimiento; todo ello, en términos de los artículos 7.346, 7.349, 7.350, 7.351 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, a partir del día primero de enero de dos mil cinco y hasta el día de hoy, más los que se sigan generando hasta su total liquidación. Para lo cual agrego a la presente demanda las documentales privadas que acreditan la prestación que hoy le reclamo a éste aportado, consistentes en cinco contratos de arrendamiento a cuatro fojas cada uno; y cincuenta y tres recibos de pago que exhibo en dieciocho fojas. Anexos (ocho al treinta y uno). VII).- El pago por concepto de reparación del daño causado a mi patrimonio, en términos a lo dispuesto por los artículos 7.323, 7.345, 7.346, 7.347, 7.349, 7.350, 7.351, 7.353, 7.355, 7.358, 7.827, 7.833, 7.834, 7.835, 7.837, 7.838, 7.846, 7.862, 7.864 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, derivado del incumplimiento en que incurrió el hoy demandado, por la negativa a cumplir con sus obligaciones contractuales, y por no cumplir con las condiciones establecidas en cuanto al material, al tiempo de entrega y demás consecuencias originadas por su propio incumplimiento, el cual será cuantificado en ejecución de sentencia. VIII).- El pago de gastos y costas causados, en cumplimiento al artículo 7.365 del ordenamiento sustantivo civil vigente. Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda. Prevengasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Expedido en Toluca, México, a tres de febrero del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

480.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA.
EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 424/09, relativo al juicio ordinario civil la rescisión de contrato de compraventa y

demás prestaciones que se refiere, promovido por JOVITA DOTOR HERNANDEZ, en contra de GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado en auto de fecha veinte de enero del dos mil diez y la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compra venta; B).- La entrega material y jurídica del inmueble; C).- El pago de daños y perjuicios; D).- El pago de gastos y costas. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha quince de marzo del año dos mil seis, la autora celebró contrato de compraventa con GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA. 2.- Que el predio objeto de la compra venta; tiene una superficie aproximada de 4,800 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 39.0 metros con besana que conduce a los lavaderos; al sur: 38.0 metros con Cristina Juárez y Dolores Gutiérrez; al oriente: 123.90 metros con Columba Romero de Becerril; al poniente: 131.50 metros con Carmen Dotor Hernández; ubicado en San Lorenzo Coacalco, Metepec, México. 3.- Pactando como precio la cantidad de \$ 4'000,000.00 que serían cubiertos; \$ 1'000,000.00 al momento de la firma del contrato, seis pagos de \$ 500,000.00 de los que el comprador no suscribió ninguna letra de cambio. 4.- El demandado, entrego el primer pago mensual, en lo subsecuente se atraso y no dio cumplimiento a lo convenido, acudió ante la autoridad de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, en donde el Sr. GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA, se comprometió a liquidar y solo cubrió \$ 1'000,000.00. 5.- El predio se encuentra en posesión de el demandado. 6.- Toda vez que el Sr. GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA ha incumplido su obligación de pagar demandó la rescisión del contrato de compraventa.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse el demandado a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación de la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, el veintiocho de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Maria Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

482.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA MATIAS EUSEBIO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 44/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Mina sin número, en San José Mezapa Segunda Sección, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

I.- El diez de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad el terreno a que refiero en el preámbulo de esta demanda, y desde entonces, a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, ya que jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna, además de que la tenencia la he tenido de buena fe, como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha diez de octubre de 1995. 2.- El inmueble en cuestión se localiza en la calle de Mina sin número, en San José Mezapa, Segunda Sección, Tianguistenco, México, con las medidas y linderos siguientes: norte: 24.67 metros con Gregorio Monroy Hernández; sur: 24.67 metros con calle Mina; oriente: 72.95 metros con Sra. Dominga Guzmán Gabriel, Juan Medrano Bobadilla González y Sergio Castro; poniente: 74.50 metros con Urbano Bobadilla, con una superficie de 1,680.00 (mil seiscientos ochenta metros cuadrados). 3.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el Registro Público de Propiedad de Tenango del Valle, México, según se acredita con el certificado expedido a mi favor por el citado Órgano Administrativo.... 4.- Para justificar el acto posesorio y su naturaleza y de más extremos legales, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial prevista y ordenada en el artículo 322 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 5.- Al efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se acompaña a mi presente solicitud, la documentación siguiente: I.- Contrato privado de compraventa de fecha 10 de octubre de 1995. II.- Certificado de no inscripción. ... III.- Constancia de encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial. IV.- Constancia del Comisariado de Bienes Comunales, de Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, México. V.- Plano descriptivo y de localización del inmueble.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los once 11 días del mes de febrero del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

493.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de HERNANDEZ ROJAS ROBERTO, expediente 407/09, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, dictó diverso auto, y señaló las once horas del día nueve de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en vivienda número tres, del condominio marcado con el número oficial dieciocho, de la calle Miguel Hidalgo, lote número treinta y ocho, de la manzana veintisiete, del conjunto urbano denominado "Los Héroes" C.P. 56530, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$ 340,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL

DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los tableros de aviso del juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 15 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

195-A1.-17 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JUAN MARTINEZ GARCIA.

DEMETRIO GOMEZ SANTANA y FEDERICO GOMEZ CAMACHO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 233/09, en este juzgado demanda a FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y JUAN MARTINEZ GARCIA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 17, manzana "J", de la colonia Ciudad Lago, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con calle Lago Zumpango; al sureste: 10.00 m con lote 10; al suroeste: 20.00 m con lote 16; al noreste: 20.00 m con lote 18. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 08 de enero de 1985, celebramos contrato de compra venta con el señor JUAN MARTINEZ GARCIA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha han poseído el inmueble materia de la litis, que lo poseen como propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Acurio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

131-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 814/2009, relativo al juicio de divorcio necesario y guarda y custodia, promovido por MARGARITA MILIAN RUIZ en contra de CRESCENCIO SIMON CORCUERA PALACIOS, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de agosto del dos mil nueve, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 490 del Código Civil en vigor. B) La guarda y custodia de los menores ARTURO y GABRIEL CORCUERA MILIAN. C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Que el día 20 de abril de 1990 contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal como lo acredita con el acta de matrimonio. 2.- Tuvieron su último domicilio conyugal en calle Cinco de Febrero número diez, colonia Ampliación Altamira, Naucalpan, Estado de México. 3.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres ARTURO y GABRIEL CORCUERA MILIAN, el cual cuenta con once y nueve años de edad, respectivamente, exhibe actas de nacimiento. 4.- Desde el inicio del matrimonio tuvieron problemas de convivencia ya que el demandado omite proporcionar dinero para cubrir sus necesidades alimentarias de sus hijos. 5.- En el año dos mil uno el demandado se fue a trabajar a Estados Unidos, cuando regresó el demandado fueron a Oaxaca a casa de su señora madre, en donde se suscitaron muchos conflictos ya que el demandado la golpeaba cada vez que discutían y se deterioró la relación. 6.- Posteriormente regresaron a vivir al domicilio conyugal, sin embargo la relación se encontraba sumamente deteriorada ya que discutían motivo por el cual el demandado la golpeaba constantemente. 7.- En virtud de lo anterior el hoy demandado renegó de una discusión abandonó su domicilio conyugal de manera definitiva en fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, motivo por el cual informo a su señoría que desde esa fecha el C. CRESCENCIO SIMON CORCUERA PALACIOS, ha dejado de vivir con la señora MARGARITA MILIAN RUIZ y sus menores hijos, como lo acredita con la acta informativa. 8.- Situación que ha ocasionado mayores problemas y distanciamiento con la actora y con sus menores hijos e incluso, les ha negado cualquier tipo de ayudas concernientes a las necesidades que como padre tiene obligación de cumplir. 9.- Razones suficientes por las que le solicita a su señoría decrete la disolución del vínculo matrimonial ya que se ha dejado de cumplir con los fines del matrimonio.

Y por auto de fecha 03 de febrero del dos mil diez, se ordena emplazamiento por medio de edictos a CRESCENCIO SIMON CORCUERA PALACIOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y se realizarán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

194-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA XOCHITL SERNA PEDRAZA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de

Cuautitlán, México, en el expediente número 1198/09, juicio ordinario civil, en contra de MANUELA SERNA MANZANO:

PRESTACIONES.

A.- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor respecto de una fracción del inmueble denominado "La Laguna", con casa habitación construida en el mismo, ubicado en la Primera Cerrada de Guadalupe, Número 108, colonia Guadalupe, municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 5.90 metros y colinda con el mismo predio; al sur: en 5.90 metros y colinda con Maria Alvarez; al oriente: en 7.50 metros y colinda con el mismo predio; al poniente: en 7.50 metros y colinda con la Primera Cerrada de Guadalupe, teniendo una superficie total de 44.25 metros cuadrados. B.- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 695, volumen 244, libro primero, sección primera, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y uno a nombre de MANUELA SERNA MANZANO. C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- En fecha seis de enero del año dos mil, celebré con el señor ELEUTERIO SERNA MANZANO, contrato privado de compraventa, respecto de una fracción del inmueble denominado "La Laguna", con casa-habitación construida en el mismo, ubicado en la Primera Cerrada de Guadalupe número 108, colonia Guadalupe, municipio de Cuautitlán, Estado de México con las medidas y colindancias ya descritas. 2.- Cabe hacer mención de que el hoy demandado ELEUTERIO SERNA MANZANO, obtuvo el inmueble objeto de la presente litis, por medio de compraventa que celebró con la codemandada MANUELA SERNA MANZANO, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco. 3.- Una vez que tome posesión de dicho bien inmueble motivo del presente juicio, sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo, manifestando a su Señoría que hasta la fecha detento la posesión del mismo. 4.- Por lo que se afirma que desde la fecha que el señor ELEUTERIO SERNA MANZANO, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 5.- Siendo la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es el contrato privado de compraventa de fecha seis de enero de año dos mil, celebrado con el señor ELEUTERIO SERNA MANZANO. 6.- En virtud de que he poseído el inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo, razón por la cual demando en la vía y forma propuesta en que lo hago a los codemandados MANUELA SERNA MANZANO y de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ELEUTERIO SERNA MANZANO, por conducto de su albacea la señora MARIA ESTHER SERNA PEDRAZA las prestaciones enunciadas en el preoio del presente escrito.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la demandada que deberá comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del

plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el once de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

194-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JERONIMO JUAREZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 679/02, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido en contra de BLANCA ESTELA LEON RUVALCABA y PEDRO ARREDONDO, respecto del inmueble ubicado en lote doce, manzana nueve, de la calle de Tenango, colonia Sagitario Seis, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México; con una superficie de ciento veinte metros con cinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote once, al sur: 17.15 metros con lote trece, al oriente: 7.00 metros con Avenida Tenango, y al poniente: 7.00 metros con lote sesenta y uno, inmueble que adquirió el promovente por contrato de compra venta celebrado con los demandados BLANCA ESTELA LEON RUVALCABA y PEDRO ARREDONDO, en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y habiendo pagado el precio convenido por dicha operación, es el caso que hasta la fecha los vendedores se han negado a escriturar el inmueble objeto de este juicio, razón por la cual el actor promueve en esta vía por lo que demanda como prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública respecto del terreno ubicado en lote 12, manzana 9, de la calle de Tenango, colonia Sagitario 6, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México. B).- En el caso de que la parte demandada se niegue a cumplir con lo solicitado en el inciso anterior se pide la otorgue su señoría en su rebeldía. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha siete de diciembre de 1990, el actor en su carácter de comprador y la hoy demandada como vendedores celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble mencionado, el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.5 con lote 11, al sur: en 17.15 con el lote 13, al oriente: con 7.00 metros con Avenida Tenango, al poniente: 7.00 metros con lote 61. 2.- Que en dicho contrato se estipuló el precio de la operación siendo la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS como precio total de la operación, el cual la parte actora pagó el momento de la firma del contrato de compra venta. 3.- Que desde hace aproximadamente once años el actor ha pagado en su totalidad dicho inmueble, y a la fecha los vendedores se han negado a escriturar el inmueble objeto de este juicio. Por lo que por auto de fecha trece de enero del dos mil cuatro y auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por

todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre de 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

194-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINO AGUILAR PERALES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 11 once de enero del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 604/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por BLANCA ESTELA LOPEZ CARBAJAL e IRMA LOPEZ CARBAJAL, en contra de CRISTINO AGUILAR PERALES, respecto del lote de terreno 25 veinticinco y casa construida de la manzana V, de la calle Galeana, número 204 doscientos cuatro, de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 24 veinticuatro; al sur: 20.00 veinte metros con lote 26 veintiséis; al oriente: 10.00 diez metros con calle Galeana; y al poniente: 10.05 diez punto cinco metros con lote 5 cinco, con una superficie total de 200.60 doscientos punto sesenta metros cuadrados. Argumentando las actoras que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de compraventa de fecha 15 quince de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, efectuada con CRISTINO AGUILAR PERALES, que desde entonces poseen dicho inmueble como propietarias, ostentándose en esos términos con los vecinos del lugar, en forma ininterrumpida sin molestias de ningún genero.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el diario de esta población de edición diaria y circulación por todo un amplio territorio en esta ciudad.-Se expone en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 11 once de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

132-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SANTOS SUÑER PEREZ.

ANTONIO GARCIA PEREZ FORGECIA, promueve el presente juicio ordinario civil en contra de la señora Irma Briseño Alvarado.

expediente número 512/09, de este Juzgado le demanda a JOSE SANTOS GUTIERREZ, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapción o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 08 ocho, manzana 29 veintinueve número oficial 102 ciento dos, de la calle Aliende, Colonia México, Primera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 7, al sur: 25.00 metros con lote 9; al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros con lote 22; fundándose en los siguientes hechos; con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ANTONIO GUTIERREZ FONSECA, celebró contrato privado de compraventa con JOSE SANTOS GUTIERREZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

133-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:
LUIS SPINOLA FLORES:**

Se hace de su conocimiento que en fecha 17 de agosto del 2009, TERESA BELTRAN GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil (juicio sobre la elevación a escritura pública ante Notario Público del contrato de donación irrevocable, de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y siete) en su contra, bajo el número de expediente 904/2009 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La elevación a escritura pública, ante Notario Público, del Contrato de Donación Irrevocable celebrado por las partes el día 12 de enero de 1977, respecto del 50% de los derechos de copropiedad, que el hoy demandado tiene respecto del contrato privado de compraventa celebrado con la INMOBILIARIA LEMO, S.A., respecto del terreno y casa en el construida en el Lote 19 de la Manzana VII, de las calles de Río San Javier, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepanltla, Estado de México. Basándose para ello en la siguiente narración de Hechos: 1.- En fecha 14 de mayo de 1975, las partes celebraron en su carácter de promitente fideicomisaria, contrato privado de promesa de fideicomiso con INMOBILIARIA LEMO, S.A., como parte promitente fideicomitente, respecto del terreno y la casa construida en el domicilio mencionado en líneas anteriores, lo que se acredita con el contrato privado que a favor de los dos contratantes que se acompaña a la citada demanda

como documento base de la acción. 2.- Con fecha 12 de enero de 1977, el hoy demandado LUIS SPINOLA FLORES, y la actora ante los testigos de asistencia que al calce firmaron, celebraron convenio privado de Donación Irrenunciable, respecto del 50% de los derechos de propiedad que a éste le correspondían respecto del terreno y la casa construida en el domicilio ya mencionado. 3.- Desde el mes de mayo de 1975, la actora en compañía de su familia ha ocupado el inmueble materia del presente juicio, asimismo ha cubierto todas y cada una de las mensualidades y derechos pactados en el contrato de compraventa con INMOBILIARIA LEMO, S.A. 4.- El hoy demandado, a pesar de haberse comprometido con la actora a cubrir el 50% de las mensualidades pactadas con la INMOBILIARIA LEMO, S.A., éste nunca lo hizo y debido a los problemas que por este hecho tuvimos, la actora y el demandado, celebraron contrato privado de donación irrevocables del 50% de los derechos de propiedad del contrato de compraventa celebrado con la multicitada inmobiliaria, por lo tanto la actora ha cubierto además del precio pactado del inmueble, ha venido cubriendo en su totalidad los pagos del impuesto predial, agua y demás obligaciones que como propietaria del inmueble le impone el Gobierno del Estado, lo que se acredita con los recibos respectivos exhibidos, correspondientes al período de 1977 al 2009, así como pago de aviso de terminación de construcción extemporánea de dicho inmueble. 5.- Pero es el caso que la actora, ha terminado de pagar el valor de la multicitada casa y terreno, por lo que al acudir ante la INMOBILIARIA LEMO, S.A., para que esta le otorgue la escritura de propiedad correspondiente a dicho inmueble, la ha señalado que el convenio de donación irrevocable, por tratarse de un bien inmueble es necesario que se haya realizado ante notario público, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, por lo tanto la actora se encuentra en la necesidad de promover el presente juicio. 6.- Cabe mencionar que desde la fecha que se celebró el convenio de donación irrevocable, la actora no ha sabido del paradero o domicilio del hoy demandado, hecho que se manifiesta bajo protesta de decir verdad, "...por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, EMPLACESE al demandado LUIS SPINOLA FLORES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial..." Se expide el presente a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño -Guadarrama.-Rúbrica.

135-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

AGUSTIN LEON NAVARRETE.

En el expediente 690/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapción, promovido por ARTURO NIETO GONZALEZ, en contra de AGUSTIN LEON NAVARRETE

y/o, se le hace saber que la parte actora, ARTURO NIETO GONZALEZ, le demanda la usucapción, respecto de una fracción del inmueble denominado Islava, ubicado en municipio de Ixtapaluca, actualmente le corresponde calle 5 de Febrero sin número, colonia Centro, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 371.47 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.70 mts. colinda con carril actualmente colinda con calle 5 de Febrero, al sur: 11.70 mts. colinda con Edwiges Martínez, al oriente: 31.75 metros con Atancio Cisneros, y al poniente: 31.75 mts. colinda con Miguel Rojas Vera. B).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco, sobre antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado AGUSTIN LEON NAVARRETE, bajo la partida número 7222, foja 143, frente, libro primero, sección primera, tomo 20 de título de fecha 8 de febrero de 1968, C).- La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de la fracción al cual de me he referido anteriormente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

134-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 572/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas cinco de agosto y dos de septiembre ambos del año próximo pasado así como del veintiuno de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de YADIRA GUTIERREZ ESPINOSA: La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día once de marzo del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "A" del condominio marcado con número oficial tres de la calle Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno, número veintidós de la manzana seis del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, con una superficie de setenta y dos punto seiscientos ocho metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,900.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes de dicho avalúo para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces doblando media, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 04 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

190-A1.-17 febrero y 1 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 714/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LUIS MONTERO OLIVERA y LAURA MARTINEZ RIVERA el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en vivienda B, marcada con el número oficial sesenta y cuatro B, ubicado en la calle de Avenida Rodolfo Bosque, construida sobre el lote cincuenta y seis, de la manzana dieciocho, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en términos del municipio de Tultitlán, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda se señalan las diez horas del día once de marzo del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$323,366.09, que resulta del cotización pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 29 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

190-A1.-17 febrero y 1 marzo.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OMAR MONDRAGON LOREDO, expediente 501/2005, el C. Juez dictó unos autos que a la letra dicen, "... México Distrito Federal a veintidós de enero de dos mil diez: A su expediente número 501/2005 el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de culpa y como se solicita bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, se ordena que el exhorto a que refiere el acuerdo pronunciado el diecinueve de los cursantes sea girado al C. Juez Competente en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de

las labores de este juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el proveído del dieciocho de enero último y como se solicita bajo su más estricta y absoluta responsabilidad para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada se señalan las diez horas del día once de marzo del año en curso debiendo de prepararse la diligencia de mérito tal y como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe... "México, Distrito Federal a dieciocho de Enero de dos mil diez. A su expediente número 501/2005 el escrito de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes a que hace referencia, mismo que se ordena agregar en autos para que obre como legalmente corresponda y como se solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del veinticuatro de febrero del año en curso, por así permitirlo las labores del juzgado y las audiencias agendadas con anterioridad, por lo que procédase a anunciar en pública subasta el mencionado remate, por medio de edictos que deberán publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo respecto del inmueble consistente en casa D, sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 108, de la Avenida Real del Bosque, construido sobre el lote de terreno número 45, de la manzana 21, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque, ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, por así desprenderse de las propias constancias de autos, así como del avalúo rendido en autos y del certificado de gravámenes exhibido, con un valor de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, a fin de que por su conducto sean publicados los edictos correspondientes en los sitios de costumbre de dicha entidad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente, lo anterior para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe..."

Serán publicados edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última.-México, D.F., a 4 de febrero del 2010.-Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

190-A1.-17 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 58/00.
SRIA. "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintisiete de enero del año en curso, y doce de octubre del año dos mil nueve, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido

por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, HOY SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROJAS VERTIS ELVIRA EDUARDO, expediente número 58/00, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las trece horas del día once de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en calle Las Águilas, manzana 2, lote 34, número interior 24, colonia Llano de los Báez, conjunto La Veleta, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55055, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de febrero del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

190-A1.-17 febrero y 1 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 869-54-2009. LA C. MARIA DE LA LUZ OSORNIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buena Vista, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 811.40 m con Enrique Martínez Sánchez; al sur: 730.50 m con José de Jesús Osornio Martínez; al oriente: 38.70 m con Cecilio Carlos; al poniente: 33.875 m con Camino Real a Agua Escondida. Superficie aproximada de 26,240 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de diciembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

192-A1.-17, 22 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 309/37/2009. REYNA CARBAJAL VARGAS en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi difunto esposo el señor ASCENCIO CARBAJAL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con el Sr. Primitivo Jaimes Nieto, al sur: 30.00 metros y colinda con la Sra. María del Carmen García, al oriente: 15.00 y colinda con calle s/n, al poniente: 15.00 metros y colinda con Martín Carbajal Tajallo. Con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Temascaltepec, México; 07 de enero del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

484.-17, 22 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 308/35/2009, REYNA CARBAJAL VARGAS en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi difunto esposo el señor ASCENCIO CARBAJAL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros y colinda con lote baldío, al sur: 45.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 15.00 metros con lote baldío, al poniente: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Temascaltepec, México; 07 de enero del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

485.-17, 22 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 307/36/2009, REYNA CARBAJAL VARGAS, en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi difunto esposo el señor ASCENCIO CARBAJAL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros y colinda con Jesús Ugarte, al oriente: 30.00 y colinda con Jesús Ugarte, al poniente: 30.00 metros y colinda con María Vences. Con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo. Temascaltepec, México; 07 de enero del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

487.-17, 22 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 13/4/2010, ADAN ALVAREZ CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texalpa Segundo", ubicado en el poblado de Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, el cual mide y linda al norte: 110.00 m y linda con Sofia García; al sur: 114.00 m y linda con camino; al oriente: 70.00 m y linda con Guadalupe Alvarez; al poniente: 124.00 m y linda con Andrés Alvarez y Trinidad Coronel con una superficie de: 10,457.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 09 de febrero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

484.-17, 22 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura numero 17,978, del volumen 458, de fecha 02 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA GARDUÑO ROMERO, compareciendo los señores ROSA ISELA GUINOSA GARDUÑO y MARIO GARDUÑO CUEVAS, en su carácter de única y universal heredera y legatario, respectivamente, quienes aceptaron la herencia universal y el legado otorgados en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo compareció el señor MARIO GARDUÑO ROMERO y acepto el cargo de albacea, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Febrero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

103-A1.-17 y 26 febrero

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.**A V I S O**

193-A1.-17 y 26 febrero.

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,239 de fecha 11 de enero del 2010, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes del señor IGNACIO ESTRADA CRUZ, la cual falleció el 14 de abril de 1997, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora MARGARITA VASQUES PEREZ, en su carácter cónyuge superviviente del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se lo discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de enero del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

193-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****A V I S O**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 49,833, volumen 1073 de fecha 8 de octubre del 2009, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS FLORES REYES, el cual falleció el 12 de diciembre de 1989, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la C. GEORGINA ORTIZ CRUZ, JUAN CARLOS FLORES ORTIZ, LUZ MARIA FLORES ORTIZ y LEONEL FLORES ORTIZ; en su carácter de cónyuge superviviente e hijos respectivamente de cujus, aceptan el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 13 de enero del 2010

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 1,773 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), volumen 61 (SESENTA Y UNO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 11 de junio de 2009, los Señores **CHRISTIAN ADRIANA, JUAN EDUARDO ANTONIO y ALEJANDRA TERESA, TODOS DE APELLIDOS PENILLA DIEZ DE BONILLA**, por declaración unilateral de voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes del Señor **JUAN ANTONIO PENILLA MENDOZA** y la Señora **MARIA TERESA DIEZ BONILLA ARANZOLA** inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante Mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JUAN ANTONIO PENILLA MENDOZA**, y **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCION** del Señor **JUAN ANTONIO PENILLA MENDOZA**.2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de los señores **MARIA TERESA DIEZ BONILLA ARANZOLA y JUAN ANTONIO PENILLA MENDOZA**, donde consta que estuvieron casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.3.- Copia certificada de las **ACTAS DE NACIMIENTO** de los Señores **CHRISTIAN ADRIANA, JUAN EDUARDO ANTONIO y ALEJANDRA TERESA**, todos de apellidos **PENILLA DIEZ DE BONILLA** con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de febrero de 2010.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO

483.-17 y 26 febrero.

**SARTORIUS
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto de los estatutos sociales y de los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás relativos y aplicables, se cita a los accionistas de **SARTORIUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 3 de marzo del 2010, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Circuito Circunvalación Poniente 149, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación de Administrador Unico y Comisario de la sociedad. Resoluciones al respecto.
- II.- Revocación del Cargo de Director General.
- III.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV.- Designación de Delegados.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar el poder correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de febrero del 2010.

A T E N T A M E N T E

**C.P. MARIA CANDELARIA TAPIA HERNANDEZ
COMISARIO
(RUBRICA).**

191-A1.-17 febrero.

**A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
BW COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

He examinado el estado de situación financiera de BW COMERCIAL, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre del 2008 y 2007, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los referidos estados con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía BW COMERCIAL, S.A. DE C.V. al 31 de diciembre del 2008 y 2007, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera.

José Luis Munguía Felipe
Contador Público
(Rúbrica).

NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
FEBRERO 28, DEL 2009.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas de
BW Comercial, S. A. de C. V.

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de BW Comercial, S. A. de C.V. (la "Sociedad") rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la situación financiera que les ha presentado a ustedes la Dirección General de la Sociedad, quien es responsable de la marcha de la Compañía por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008.

En observancia de los estatutos, obtuve de los directivos y administradores la información de las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión fue efectuada de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y está soportada por el dictamen correspondiente emitido por Contador Público Certificado independiente. Por acuerdo con la Dirección General de la Sociedad se decidió nuevamente contar con los servicios profesionales del Despacho del C. P. C. José Luis Munguía Felipe, quienes lo hicieron durante el año 2008.

El dictamen de los auditores independientes está referido a los balances generales de BW Comercial, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y los estados de actividades que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas, mismos que habiendo sido preparados por la administración de la Empresa se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su análisis y aprobación, junto con las notas explicativas que forman parte integrante de los estados financieros mencionados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Compañía y considerados por la administración de la misma para preparar la información financiera que se está presentando a esta H. Asamblea son adecuados y suficientes y se aplican en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de BW Comercial, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus actividades y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Sociedad es causante del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo, Impuesto del Valor Agregado por las ventas de artículos gravados por este Impuesto, del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo En el año 2008 se cumplió oportunamente con todas las obligaciones correspondientes.

La Sociedad es retenedor y causante de otros impuestos y derechos como el Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores, Infonavit, SAR y las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; todos estos impuestos y derechos han sido cumplidos dentro de los términos establecidos.

Quiero agradecer a la Administración de la Empresa por la colaboración que me ofrecieron en el desempeño de mis actividades.

Atentamente.

Jesús Varela Velázquez
Comisario

(Rúbrica).

abril 24 de 2009.

BW COMERCIAL, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FISCAL
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
VENTAS NETAS	60,298,530	63,612,383
COSTO DE VENTAS	<u>46,922,221</u>	<u>52,470,959</u>
UTILIDAD BRUTA	<u>13,376,309</u>	<u>11,141,424</u>
 GASTOS DE ADMINISTRACION	 5,526,394	 5,772,211
GASTOS DE VENTA	1,007,849	1,055,070
GASTOS DE DISTRIBUCION	<u>3,375,399</u>	<u>3,516,633</u>
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	<u>9,909,642</u>	<u>10,343,914</u>
 UTILIDAD DE OPERACIÓN	 3,466,667	 797,510
 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
(PERDIDA) UTILIDAD CAMBIARIA, NETO	-408,956	23,531
INTERESES GANADOS	278,053	218,124
OTROS PRODUCTOS, NETO	<u>234,072</u>	<u>324,151</u>
	<u>103,169</u>	<u>565,806</u>
 UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	 3,569,836	 1,363,316
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (NOTA 9)	1,166,602	434,635
PARTICIPACION DE UTILIDADES	<u>372,833</u>	<u>151,104</u>
UTILIDAD NETA DEL AÑO	<u>2,030,401</u> =====	<u>777,577</u> =====

SR. JUAN GUERRERO VALADEZ
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

L.A.E. GERARDO MENDOZA TORALES
GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS
(RUBRICA).

BW COMERCIAL, S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE	2008	2007	A CORTO PLAZO	2008	2007
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	1,583,251	2,675,567	PROVEEDORES	6,561,785	3,793,002
INVERSIONES EN VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	5,440,232	3,051,240	ACREEDORES DIVERSOS	933,578	753,175
CUENTAS POR COBRAR (NOTA 3)	8,026,565	6,445,590	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO (NOTA 6)	6,913,256	6,625,202
INVENTARIOS (NOTA 2 Y 4)	9,783,350	11,509,660	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (NOTA 9)	706,469	0
			IMPUESTOS POR PAGAR	1,107,726	1,132,040
			PTU POR PAGAR	375,298	153,247
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>24,833,398</u>	<u>23,682,057</u>	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>16,598,112</u>	<u>12,456,666</u>
INVERSIONES EN MAQUINARIA Y EQUIPO			A LARGO PLAZO		
AL COSTO DE ADQUISICION	1,138,280	1,121,961	DOCUMENTOS POR PAGAR (NOTA 6)	0	6,913,256
DEPRECIACION ACUMULADA	629,924	423,437	CONTINGENTE (NOTA 7)		
INVERSION NETA (NOTAS 2 Y 5)	<u>508,356</u>	<u>698,524</u>	SUMA EL PASIVO	<u>16,598,112</u>	<u>19,369,922</u>
OTROS ACTIVOS			CAPITAL CONTABLE		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-	1,765,886	CAPITAL SOCIAL (NOTA 8)	1,200,000	1,200,000
OTROS	206,872	143,567	RESERVA LEGAL	247,127	247,127
SUMAN LOS OTROS ACTIVOS	<u>206,872</u>	<u>1,909,453</u>	UTILIDADES ACUMULADAS:		
SUMA EL ACTIVO	<u>25,548,626</u>	<u>26,290,034</u>	DE AÑOS ANTERIORES	5,472,986	4,695,408
	=====	=====	RESULTADO DEL EJERCICIO	2,030,401	777,577
			SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>8,950,514</u>	<u>6,920,112</u>
			SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>25,548,626</u>	<u>26,290,034</u>
				=====	=====

SR. JUAN GUERRERO VALADEZ
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

L.A.E. GERARDO MENDOZA TORALES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

BW COMERCIAL, S.A. DE C.V.**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	UTILIDADES ACUMULADAS		CAPITAL CONTABLE
			DE AÑOS ANTERIORES	DEL AÑO	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006	1,200,000	176,920	3,361,474	1,404,142	6,142,536
TRASPASO DE RESULTADOS		70,207	1,333,935	-1,404,142	-
RESULTADO DEL EJERCICIO				777,577	777,577
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	1,200,000	247,127	4,695,409	777,577	6,920,113
TRASPASO DE RESULTADOS			777,577	-777,577	-
RESULTADO DEL EJERCICIO				2,030,401	2,030,401
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008	1,200,000	247,127	5,472,986	2,030,401	8,950,514
	=====	=====	=====	=====	=====

SR. JUAN GUERRERO VALADEZ
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

L.A.E. GERARDO MENDOZA TORALES
GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS
(RUBRICA).

BW COMERCIAL, S.A. DE C.V.
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
OPERACIÓN		
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	2,030,401	777,577
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON UTILIZACION DE RECURSOS		
DEPRECIACION	197,317	232,388
TOTAL:	<u>2,227,718</u>	<u>1,009,965</u>
DISMINUCION (AUMENTO) EN CUENTAS POR COBRAR	- 1,580,975	2,194,267
DISMINUCION EN INVENTARIOS	1,726,310	2,236,870
(DISMINUCION) AUMENTO EN OTROS ACTIVOS	1,702,581	901,971
(DISMINUCION) AUMENTO EN PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	<u>4,141,446</u>	<u>369,685</u>
RECURSOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN	8,217,080	6,712,758
FINANCIAMIENTO		
AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE LA DEUDA CONTRATADA	6,913,256	6,913,254
ENAJENACION DE ACTIVO FIJO, NETO	-	57,913
	<u>6,913,256</u>	<u>6,855,341</u>
INVERSION		
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO (NETO)	7,148	-
(DISMINUCION) AUMENTO EN EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	<u>1,296,676</u>	<u>- 142,583</u>
EFFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	5,726,807	5,869,390
EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	<u>7,023,483</u> =====	<u>5,726,807</u> =====

SR. JUAN GUERRERO VALADEZ
 GERENTE GENERAL
 (RUBRICA).

L.A.E. GERARDO MENDOZA TORALES
 GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS
 (RUBRICA).